



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1172-2026
ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA SUBROGANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MORONA. .

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 318 del COOTAD, en su inciso segundo, establece que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales por uno de los miembros con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes, una vez aprobado con este requisito no podrá modificarse por ningún motivo, caso contrario la sesión será invalidada, aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el Concejo Municipal del cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORIA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2026, INSERTANDO EL PUNTO SOLICITADO POR EL ING. MARCO AUGUSTO ARCOS MONTESDEOCA, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 17 de agosto de 2026

ABG. LESLIE GABRIELA SALAS MARÍN
SECRETARIA SUBROGANTE. DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN .